



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
16 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

62º período de sesiones

26 de octubre a 20 de noviembre de 2015

Tema 4 del programa provisional*

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativa al octavo informe periódico de la Federación de Rusia

Marco constitucional, legislativo e institucional

1. En el informe (CEDAW/C/RUS/8) se indica que no se ha adoptado aún el proyecto de ley de igualdad de género, debido a que la Duma Estatal y el Gobierno han recibido numerosas observaciones en su contra (párr. 9)¹. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre su situación actual e indicar si dicho proyecto de ley, o cualquier otra ley, contiene una definición de la discriminación contra la mujer de conformidad con el artículo 1 de la Convención.

2. En sus observaciones finales anteriores (CEDAW/C/USR/CO/7, párr. 32), el Comité manifestó honda preocupación por las noticias fidedignas de hostigamiento, ataques violentos y asesinatos de mujeres periodistas y defensoras de los derechos humanos en el Estado parte. Sírvanse proporcionar información detallada, además de la contenida en los párrafos 143 a 147, sobre las medidas adoptadas para garantizar la protección de las organizaciones no gubernamentales que trabajan en la esfera de los derechos humanos, en particular de los derechos de las mujeres, las mujeres periodistas y las defensoras de los derechos humanos. Sírvanse proporcionar también información sobre las consecuencias de la ley de agentes extranjeros de 2012 en el registro de organizaciones no gubernamentales especializadas en los derechos humanos de la mujer y que reciben fondos extranjeros.

¹ Salvo que se indique lo contrario, los números de los párrafos hacen referencia al octavo informe periódico de la Federación de Rusia.



Mecanismo jurídico de denuncia

3. Se afirma que el Ombudsman no recibió ninguna denuncia de mujeres por motivos de discriminación contra ellas durante el período objeto de informe (párr. 23). Sírvense proporcionar información detallada sobre la aplicación de la recomendación previa del Comité relativa al fortalecimiento de los mecanismos jurídicos de denuncia del Estado parte y, en particular, sobre el establecimiento de un departamento independiente para los derechos de las mujeres (CEDAW/C/USR/CO/7, párr. 17). Sírvense proporcionar información relativa a las denuncias de casos de discriminación contra la mujer, incluidas las múltiples formas de discriminación.

Mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer

4. En sus observaciones finales anteriores (*ibid.*, párr. 18), el Comité expresó profunda preocupación por la falta de un mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer en el Estado parte. Se indica que el mecanismo nacional para la igualdad de género incluye la Comisión de Asuntos de la Familia, la Mujer y la Infancia de la Duma Estatal, así como los órganos ejecutivos federales (párr. 26). Sírvense proporcionar información actualizada detallada con respecto al mandato de dichos órganos y sobre los recursos humanos y financieros que el presupuesto del Estado ha asignado a su funcionamiento.

5. Se indica que se han creado órganos a nivel ministerial y gubernamental para trabajar en cuestiones de igualdad de género (párrs. 27 a 32). Sírvense explicar si esos órganos se han establecido con carácter permanente o según las necesidades. Sírvense proporcionar también información sobre si se prevé el establecimiento de una estructura interdepartamental o interministerial para coordinar y supervisar el proceso de generalización de la perspectiva de género en todas las políticas y programas pertinentes, y para coordinar la aplicación de estas políticas y estos programas a escala federal y local.

Medidas especiales de carácter temporal

6. El informe no proporciona información precisa sobre la posición del Estado parte con respecto de la necesidad de aplicar medidas especiales de carácter temporal para dar solución a la constante e insuficiente representación de la mujer en ciertos ámbitos de la Convención, especialmente la vida política y la adopción de decisiones en las esferas pública y privada. Sírvense facilitar ejemplos de medidas especiales de carácter temporal que se hayan adoptado para promover y acelerar el logro de la igualdad sustantiva de hombres y mujeres en ámbitos de la Convención donde las mujeres están en una situación de desventaja o insuficientemente representadas, y los resultados obtenidos o previstos con su aplicación, de conformidad con el artículo 4 de la Convención y la recomendación general núm. 25 del Comité sobre las medidas especiales de carácter temporal.

Estereotipos y prácticas nocivas

7. Se indica que, en el momento en el que se preparó el informe, se había elaborado un proyecto de marco para la política estatal en materia de familia, que incluía los principios de igualdad entre los miembros de la familia (párr. 93). Sírvense proporcionar información actualizada sobre su situación actual, su contenido y las nuevas medidas que se adoptarán para su aplicación. Sírvense

facilitar información relativa a los esfuerzos realizados para prevenir los estereotipos de género negativos, en particular en los libros de texto y los medios de difusión.

Violencia contra la mujer

8. Se indica en el párrafo 105 que se elaboró, y posteriormente se examinó, un proyecto de ley sobre la violencia contra la mujer, teniendo en consideración las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/24/14). Sírvanse proporcionar información sobre su situación actual y sus disposiciones principales. Sírvanse facilitar también información actualizada sobre la situación actual del proyecto de ley federal núm. 14704-6 relativo a las enmiendas del Código de Procedimiento Penal y el Código Penitenciario mencionados en el párrafo 107.

Trata y explotación de la prostitución

9. Sírvanse proporcionar información sobre el marco jurídico para prevenir y castigar la trata de personas, incluida la existencia de planes o estrategias nacionales, y sobre las sentencias impuestas a los traficantes. Sírvanse describir las medidas para una identificación y protección precoz de las víctimas de la trata y los servicios de rehabilitación que están a su disposición, especialmente los financiados por el Estado.

10. Sírvanse facilitar información sobre las sanciones impuestas a las mujeres que ejercen la prostitución en virtud del marco jurídico del Estado parte. Sírvanse proporcionar información sobre las repercusiones del artículo 6.11 del Código de Infracciones Administrativas en las mujeres implicadas en la prostitución, así como sobre las medidas adoptadas para proteger a dichas mujeres de la discriminación, la violencia, la detención arbitraria, la extorsión y las amenazas y el acoso por parte de la policía, y sírvanse revisar el artículo 6.11. Sírvanse proporcionar información detallada sobre la naturaleza de la disposición del Código Penal relativa a los delitos contra la inviolabilidad sexual.

Participación de la mujer en la vida política y pública

11. Se reconoce que la representación insuficiente de las mujeres sigue siendo un problema urgente y que en la sociedad y entre los diputados no se han entendido los intentos por introducir medidas legislativas para incrementar la representación de las mujeres (párr. 140). Sírvanse proporcionar información sobre medidas específicas, incluidas medidas especiales de carácter temporal como las cuotas, que se hayan adoptado para aumentar la representación de las mujeres en las esferas política y pública y en las puestos de adopción de decisiones. Sírvanse indicar también si esas medidas incluyen campañas de sensibilización sobre la importancia que, para la sociedad en su conjunto, tiene la participación de la mujer en la adopción de decisiones, así como mecanismos de seguimiento de las repercusiones de dichas medidas.

Empleo

12. Se indica que las mujeres siguen teniendo un margen de elección limitado en cuanto a profesiones, sobre la base del principio consagrado por la legislación según el cual las mujeres y los menores solo pueden recibir formación para aquellas

profesiones, lugares de trabajo y empleos en los que se les permita trabajar (párr. 155). Sírvanse aclarar dichas limitaciones y proporcionar información sobre las medidas adoptadas para eliminarlas. Sírvanse indicar también si el principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor está garantizado en la ley, y facilitar información sobre las medidas adoptadas para resolver la segregación ocupacional entre los hombres y las mujeres.

13. Se indica que, en el momento de preparación del informe, se había elaborado un proyecto de ley federal para modificar algunos actos legislativos, a fin de extender a los ciudadanos extranjeros el seguro social obligatorio por discapacidad temporal y licencia por maternidad (párr. 124). Sírvanse facilitar información actualizada sobre su situación actual y contenido.

Salud

14. Se indica que solo el 24,5% de las mujeres utilizan métodos anticonceptivos modernos en el Estado parte (párr. 193) y que en 2011 se llevó a cabo un estudio sobre salud reproductiva (párr. 195). Sírvanse proporcionar información sobre el resultado del estudio, los problemas identificados y las medidas adoptadas para resolverlos. Sírvanse facilitar también información sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la elevada tasa de aborto como consecuencia de la escasa utilización de los anticonceptivos, y para facilitar la accesibilidad, disponibilidad y asequibilidad de los métodos anticonceptivos y de planificación modernos y sensibilizar a las mujeres y las jóvenes sobre su utilización, así como para facilitar el acceso de las mujeres y las jóvenes a los servicios de salud y a los centros de salud reproductiva. Sírvanse proporcionar también información sobre la situación sanitaria de las mujeres trabajadoras migratorias, las mujeres romaníes, indígenas y pertenecientes a minorías y las mujeres detenidas.

Mujeres lesbianas, bisexuales, trans e intersexuales

15. Se ha informado de que, en 2013, la Duma Estatal aprobó una ley que prohibía la "propaganda de relaciones sexuales no tradicionales", que podría discriminar a algunos grupos de mujeres. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para proteger a las mujeres lesbianas, bisexuales, trans e intersexuales de la discriminación. Con arreglo a la información a disposición del Comité, dichas mujeres se enfrentan a múltiples formas de discriminación y violencia en el Estado parte y hay casos de profesores que son despedidos por sus empleadores debido a su orientación sexual. Sírvanse indicar las medidas que han adoptado para proteger a estas mujeres de la discriminación y la violencia, incluidos los discursos de odio y ataques homofóbicos. Sírvanse facilitar también información sobre los casos de despido de profesores.

Mujeres indígenas y pertenecientes a minorías étnicas

16. Este informe no hace referencia a la situación de las mujeres indígenas. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar a las mujeres indígenas una protección jurídica eficaz, en particular con respecto a su derecho a la tierra, territorios, recursos y representación en los órganos decisorios locales, regionales y federales. Sírvanse facilitar también datos sobre las mujeres y jóvenes indígenas. Sírvanse proporcionar información sobre la situación de las

mujeres pertenecientes a minorías étnicas con respecto a su acceso a la educación, el cuidado de la salud, la participación política y pública y la adopción de decisiones.

La mujer, la paz y la seguridad

17. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para reforzar y apoyar la participación de las mujeres en las iniciativas oficiales y oficiosas de prevención de conflictos e indiquen los pasos dados para la adopción de un plan de acción nacional de aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad. Sírvanse explicar si a las mujeres afectadas por conflictos se les ha proporcionado un acceso adecuado a la justicia, reparación y asistencia, incluida la asistencia psicológica, de conformidad con la recomendación general núm. 30 del Comité sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos. Sírvanse facilitar información y datos sobre la situación de las mujeres solicitantes de asilo provenientes de zonas de guerra en Ucrania. Sírvanse proporcionar también información sobre las medidas adoptadas para asistir a estas mujeres, en particular aquellas que son víctimas de la violencia sexual y otras formas de maltrato.

Matrimonio y relaciones familiares

18. Se reconoce que las disposiciones del derecho de familia no se extienden a los bienes adquiridos por los convivientes en una unión consensual (párr. 266) y que estos no pueden heredar (párr. 271). También se reconoce que el número de parejas en uniones de hecho sigue aumentando (párr. 265). Sírvanse proporcionar información sobre las medidas legislativas adoptadas o previstas para proteger los derechos de las mujeres después de la disolución de dichas uniones de hecho, con independencia de que estén inscritas o no, de conformidad con la recomendación general núm. 29 del Comité relativa al artículo 16 de la Convención (consecuencias económicas del matrimonio, las relaciones familiares y su disolución).

Enmienda al artículo 20 1) de la Convención

19. Sírvanse indicar los progresos realizados con respecto a la aceptación de la enmienda al artículo 20 1) de la Convención, relativo al tiempo de las reuniones del Comité.